

INDICACIONES SOBRE PARÁMETROS DE CÁLCULO NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTE ELEGIBLE

27/05/11

La **tasa de descuento** a utilizar deberá ser 4,05%, que resulta de aplicar la propuesta por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, en su anexo II, punto 3, donde se establece que “*el operador tomará un valor de referencia de la tasa de descuento el 75% del tipo de interés medio de la última subasta de obligaciones del Estado a 10 años*”. Considerando el valor de la última subasta conocido a 19 de mayo de 2011 (5,395 %), se considerará como tasa de descuento a aplicar en todos los proyectos de inversión en ahorro y eficiencia energética el **4,05%**.

La **variación anual del IPC** que habrá de considerarse es del **1,9%**, que se corresponde con la previsión de crecimiento del deflactor del consumo privado para 2012, 2013 y 2014 asumida por el *Programa de Estabilidad de España 2011-2014*. La **variación anual de los precios energéticos** (térmicos y eléctricos) coincidirá —a efectos de este *Programa de Ayudas IDAE a Proyectos Estratégicos de Inversión en Ahorro y Eficiencia Energética*, en su Convocatoria 2011— con la anterior.